

CORRUPCIÓN POR MIMETISMO

El texto recibido de los *Gesta Berengarii*¹ es inconsistente acerca del número de muertos por las gentes del arzobispo francés en la Rocha: 'Irruentes igitur uiri predicti in eum et in Martinum Martini... ipsos nouem cum aliis trucidarunt. Quorum septem isti fuerunt principales, uidelicet Iohannes Varela... Iohannes Garcias de Messia... Gondisaluus Iohannis... duo germani Dandrade... *Quinque* uero residui tam de ciuibus quam de aliis dicte ultionis fuere participes, qui persecutionis prefate contra ecclesiam cum dicto proditore fuerant socii et consortes' (639-662). En efecto, los cinco nombrados y otros tantos sin renombre sumados a los dos recogidos en *ipsos* (a saber, Alfonso Suárez de Deza y Martín Martínez) hacen una docena de muertos²; pero el caso es que dos más nueve ('ipsos nouem cum aliis») no llegan a doce y tampoco cuadra «ninguno de los cálculos ofrecidos en el texto»³. Proceda o no reconciliarlos⁴, sí aparecen indicios de que *septem* (643) puede ser borrón de escribano: a) para anunciar siete nombres y

¹ Establecido por Manuel C. Díaz y otros (*Hechos de don Berenguel de Landoria, Arzobispo de Santiago*. Introducción, edición crítica y traducción, en *Compostellanum* 28, 1-2, 1983, 7-162).

² Esto entendió A. López Ferreiro, *Historia VI*, 34; Díaz y colaboradores están por once (*Introducción*, 17), lo que se compadece mal con la traducción «mataron a los nueve y a otros más». Tampoco garantiza la cifra exacta Vasco de Aponte, *Recuento de las Casas Antiguas del Reino de Galicia* (ed. Díaz y Díaz, Santiago 1986), cap. 81: «El arzobispo fray Berenguel... estando na Rocha mató a Alonso Suárez de Deza... Y mató con él a Juan Varela de Nendos, y a Pedro Fernández de Andrade y a Fernán Pérez, su hermano, y a Fernán Pérez de Barcia y a Lorenzo Rodríguez de Varçia, y a Martín Rodríguez de Tudela y a Lope Sánchez de Boando y a otros hijosdalgo».

³ Aseguran con razón nuestros editores, 127 n.º 58.

⁴ Aunque la cuenta sea sencilla, la lejanía del total podría favorecer un error al final. Con todo, por más que sumen once los siete de nuestra obra y los cuatro últimos de la lista de Aponte, dudaría en imputar *quinque* (660) a los copistas por el hecho de que sean precisamente cuatro los necesarios para ajustar los números. Además, de haber mácula ahí, se presentan al menos dos posibilidades de reconciliación: a) sustituir por el numeral lógico (9 = 5 + 4), b) una expresión del tipo 'los que faltan (para el total)'.

a renglón seguido reseñar sólo cinco haría falta una cabezada más que homérica; b) el sentido no impone la suma parcial antes de la enumeración, individualizada y corta, y c) por el contrario casa bien con el estilo machacón del autor otra determinación denigratoria de los enemigos de su «padre y señor». Y como aquél no pierde ocasión de calificar a éstos de revoltosos y taimados⁵, me ha parecido ver asomar por debajo del numeral la silueta de *sepie* (= *-ae*). Que del nombre de la jibia se aprovecharon sus inclinaciones metafóricas⁶, lo corrobora este emparejamiento de *cena Cypriani* 152 A (MGH Poetae IV.2, 885): 'Esau captat cornutam et Herodes sepiam'⁷. En lo tocante en fin a congruencia transcripcional, la similitud de ambas lecciones, la expectación numérica del contexto y la seducción del número siete bastarían a dar cuanta cabal del mimetismo.

Universidad de Santiago

RAMÓN BALTAR VELOSO

⁵ Cf. *Introducción*, 37-38 y n.º 23.

⁶ Entre otros rasgos del comportamiento del molusco, la Antigüedad conoció su capacidad para cambiar de color y su astucia; cf. D'A. W. Thompson, *A Glossary of Greek Fishes*, London 1947, 232.

⁷ Acaso porque su tinta se creía venenosa, ya Tertuliano había utilizado la palabra, como masculino, para denominar a los herejes que todo lo enturbian y emponzoñan (adv. Marc. 2.20 'sepiae isti..., ut traductionem sui sentiunt, tenebras hinc blasphemiae intervomunt atque ita intentionem uniuscuiusque iam proximam dispargunt, iactitando et adseverando ea quae relucetem bonitatem creatoris infuscent'). Puede que también se llamara así a las prostitutas (cf. CGL II 177.18).